

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUI 680016000159-2019-03364 N.I 32261

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	PENA CUMPLIDA
NOMBRE	GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ
BIEN JURÍDICO	FAMILLIA-SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 /2004
RADICADO	32261 -2019-03364 1 cuaderno
DECISIÓN	negar

ASUNTO

Resolver sobre la libertad por pena cumplida respecto del condenado **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, identificado con la **cédula de ciudadanía número 1.098.723.536**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 16 de octubre de 2019, condenó a **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, a la pena principal de **55 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como autor de los delitos de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Su detención data del 10 de mayo de 2019, por lo que lleva privado de la libertad CUARENTA Y SIETE MESES TRES DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarse con la redención de pena que se le reconoció de siete meses dos días de prisión, se tiene un descuento de pena de CINCUENTA Y CUATRO MESES CINCO DÍAS DE PRISIÓN, de donde se advierte sin ninguna dificultad que a la fecha el interno no ha descontado la pena 55 meses de prisión.

Así las cosas, se negará la libertad por pena cumplida.

De otro lado, se reiterará al penal envíe inmediatamente los certificados de cómputos que registre el enjuiciado desde enero de 2023, con los correspondientes certificados de calificación de conducta, en tanto se encuentra próximo a cumplir la pena.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, ha cumplido una penalidad de **54 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena.

SEGUNDO. NEGAR la libertad por pena cumplida a **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, **identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.723.536**, porque a la fecha no cumple la pena de 55 meses de prisión, conforme se motiva.

TERCERO. REITERAR al CPMS BUCARAMANGA **ENVÍE INMEDIATAMENTE** los certificados de cómputos que registre **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, desde enero de 2023

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

con los correspondientes certificados de calificación de conducta, en tanto se encuentra próximo a cumplir la pena.

CUARTO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading 'Alicia Martínez Ulloa', written in a cursive style.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

mj

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bucaramanga, 13 de abril de 2023. Oficio N° 1005

CUI 680016000159-2019-03364 N.I. 32261

Señor
DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO
DE MEDIA SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA
Ciudad

Comendidamente me permito informarle la determinación de la señora Juez SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha:

“REITERAR al CPMS BUCARAMANGA **ENVÍE INMEDIATAMENTE** los certificados de cómputos que registre **GEIHER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, desde enero de 2023 con los correspondientes certificados de calificación de conducta, en tanto se encuentra próximo a cumplir la pena.”

Atentamente,

MARTHA JANETH PÉREZ PINTO
Asistente Jurídica